



CASINOS DE JUEGOS

CASINOS

BASE LEGAL: Ley 351-64, Ley 281-68 modificadas en algunos artículos por la Ley 405-69, que crea un impuesto sobre los beneficios de los Casinos de Juegos, Norma General No.4-98.

La Ley 405-69 reestructura la forma de tributación que establecía la Ley 351-64 en cuanto a que elimina la progresividad del impuesto y establece un impuesto único de un 20% sobre los beneficios anuales que obtengan los casinos de juegos, pagadero mensualmente y estará a cargo del dueño, gerente, administrador, concesionario o persona que lo represente y deberá ser hecho efectivo dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente a que corresponda el pago de acuerdo a las liquidaciones que realicen los oficiales de Rentas Internas.

Los beneficios gravables serán los que resulte después de deducir del resultado neto de juegos del mes, los gastos de operaciones del Casino previamente aprobado por la Comisión de Casinos, creada por el Artículo 3 de la Ley 351-64. En ningún caso se admitirá un total de gasto superior al 50% del resultado neto del juego.

IMPUESTO SOBRE LOS BENEFICIOS CASINOS DE JUEGO

BASE LEGAL: Ley 405-69

En la Quinta Resolución de fecha 3 de mayo de 1988, la Dirección de Rentas Internas ratificó la aplicación del Régimen Fiscal instituido por la Comisión de Casino, consistente en aplicar una tasa de un 2% en divisas sobre sus ingresos brutos de operaciones y/o juegos (drop) de cada Casino de Juegos que opera en el país, calculado luego de deducir de dichos ingresos brutos en divisas el porcentaje de quince por ciento (15%) canjeado en el Banco Central.



GRUPO LEGALIA

OFICINA DE ABOGADOS | CONSULTORES





GRUPO LEGALIA

OFICINA DE ABOGADOS | CONSULTORES

